



VISADO EN CASO DE PÉRDIDA, ROBO O CADUCIDAD DE TARJETA DE RESIDENTE (EXT)

Para solicitar un visado se debe pedir cita previa en el enlace disponible en http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/BISSAU/es/Embajada/Servicios_consulares_Guinea/Paginas/Visados.aspx

Información: 00 245 96 687 51 52/ emb.bissau@maec.es

La presente hoja es exclusivamente informativa y su contenido no resulta oponible ni vincula a la autoridad de la que emana. Se señala que la aportación de la totalidad de los documentos aquí recogidos no supone en modo alguno que el visado se haya de conceder.

En caso de sustracción, pérdida o caducidad de la tarjeta de identidad de extranjero es posible solicitar un visado para poder regresar a España.

NOTA: En caso de ser residente temporal en España, la ausencia del territorio español durante seis meses en un periodo de un año conlleva la extinción de la autorización de residencia.

DOCUMENTACIÓN GENERAL NECESARIA PARA LA SOLICITUD:

- 2 impresos de solicitud de visado Schengen debidamente completados.
- 2 fotografías tamaño carnet.
- Pasaporte del solicitante con una validez mínima de 4 meses.
- Fotocopia del documento de identidad del solicitante, debiendo mostrarse el documento de identidad original para su cotejo.
- Documentación que demuestre la fecha de salida de España (certificado de movimientos migratorios, sellos en el pasaporte, carta de la compañía aérea con la que realizó el viaje, etc.).
- Una fotocopia de la tarjeta de identidad de extranjero (robada o caducada) y/o de la autorización de regreso y/o de cualquier documento adicional que pueda probar su condición de residente en España.
- En caso de robo o pérdida de la tarjeta de identidad de extranjero, original de la denuncia presentada ante las autoridades competentes y una fotocopia A4.
- En caso de solicitante menor de edad, deberá presentar su DNI (original y una fotocopia A4). Si el menor viaja solo o acompañado de uno de sus progenitores, deberá presentar la autorización para viajar de quien ejerza la patria potestad o tutela expedida por un notario o por un juez de menores debidamente traducida y legalizada.

La Sección Consular de la Embajada de España en Bissau, mediando causa que lo justifique, además de la documentación preceptiva, podrá requerir los informes y



documentos adicionales que estime necesarios para resolver la solicitud de visado de residencia por reagrupación familiar en régimen general.

OBSERVACIONES GENERALES:

- El importe de la tasa consular que ha de ser abonada en el momento de la presentación de la solicitud de visado es de **52.500 XOF** para los mayores de 12 años y **26.250 XOF** para quienes tengan entre 6 y 12 años. Los menores de 6 años están exentos del pago de tasa.
- Si el visado fuera denegado, no se reintegrarán las tasa abonadas.
- Las solicitudes de visado se presentarán y, en su caso, los visados se retirarán personalmente por el interesado o su representante legal debidamente acreditado.
- No se admitirá documentación enviada por correo electrónico, salvo que se indique de otro modo.